

12380 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo 1.101/1989, promovido por doña María Angeles Perchín Giorla.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Angeles Perchín Giorla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la denegación de revisión de pensión complementaria de jubilación, que tuvo lugar por acuerdos dictados en instancia yalzada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 30 de junio y 26 de septiembre de 1989.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso.

Segundo.—Declaramos el derecho de la parte actora a que los trienios actualmente computados con el coeficiente 2,9 lo sean con el coeficiente 3,6, al igual que los demás que tiene reconocidos; con subsiguiente incremento de su pensión complementaria de jubilación de MUFACE, y con efectos desde el día 1 del mes siguiente a la fecha en que tuvo ingreso en dicha Mutualidad la solicitud de revisión.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y del Ministerio para las Administraciones Públicas, objeto de impugnación, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12381 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 616/1987, promovido por don Roberto Raúl Pérez Martín y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 616/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Roberto Raúl Pérez Martín y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fechas 24 de julio y 16 de octubre de 1986, sobre relación de aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Raúl Pérez Martín, don Nazario Alvarez Chamorro, doña Laura Carrasco Nieto, don Jesús Contente Balboa y don Ovidio Redondo Ortega, contra las Resoluciones de 24 de julio de 1986, de la Comisión Permanente de Selección de Personal; la de 16 de octubre de 1986, de dicha Comisión, ratificando la calificación dada en su día, y la de 7 de enero de 1987, de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, y debemos declarar

y declaramos que tales Resoluciones son conformes a derecho, sin formular expreso pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

12382 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1989, promovido por don Manuel Sarvise Castro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Sarvise Castro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la denegación de revisión de pensión complementaria de jubilación, que tuvo lugar por acuerdos dictados en instancia yalzada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 30 de junio y 26 de septiembre de 1989.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso.

Segundo.—Declaramos el derecho de la parte actora a que los trienios actualmente computados con el coeficiente 2,9 lo sean con el coeficiente 3,6, al igual que los demás que tiene reconocidos; con subsiguiente incremento de su pensión complementaria de jubilación de MUFACE, y con efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que tuvo ingreso en dicha Mutualidad la solicitud de revisión.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y del Ministerio para las Administraciones Públicas, objeto de impugnación, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12383 *ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.066/1988, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1989, en el recurso de apelación número 2.066/1988, en el que son partes, de una, como demandante el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso, en grado de apelación, se promovió contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-